



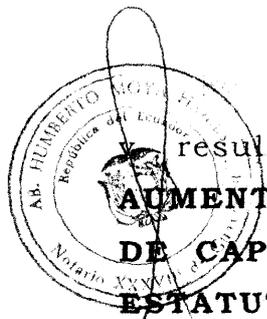
Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



***ESCRITURA DE AUMENTO DE
CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE
CAPITAL AUTORIZADO Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
CAMARONERA GOLFOMAR S.A.——
CUANTIA: USD\$ 8,400.00.——**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil siete, ante mí Abogado **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor **PEDER JACOBSON CONNOR**, a nombre y en representación de la **CAMARONERA GOLFOMAR S.A.**, en su calidad de Gerente, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas en sesión del veintiuno de Mayo del dos mil siete, según consta de la copia certificada de la misma, que se acompaña para que sea agregada y forme parte integrante de la presente escritura, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido su documento de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza





Y resultado de esta Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS**, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la cual conste el **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS** que se contienen en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Otorga la presente Escritura el señor **PEDER JACOBSON CONNOR**, a nombre y en representación de la **CAMARONERA GOLFOMAR S.A.**, en su calidad de Gerente, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas en sesión del veintiuno de Mayo del dos mil siete. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: A) CAMARONERA GOLFOMAR S.A.** se constituyó con un capital social de quinientos mil sucres mediante escritura pública autorizada el día ocho de Octubre de mil novecientos ochenta y dos por la Notaria Doctora Norma Plaza de García, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día once de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos. **B) Aumentó su capital social en la suma de CUATRO MILLONES**

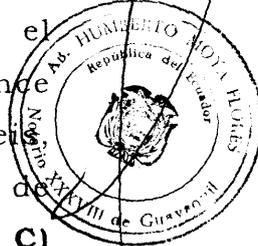


Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

QUINIENTOS MIL SUCRES (S/.4'500.000,00)

mediante escritura pública autorizada por el Notario Abogado Marcos Díaz Casquete el quince de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil el quince de Octubre de mil novecientos ochenta y siete. **C)**

La compañía realizó su último aumento de capital social a la suma de **CUARENTA MILLONES DE SUCRES (US\$40'000.000,00)** y reformó sus estatutos, mediante escritura pública autorizada por el Notario Abogado Marcos Díaz Casquete, el día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día veinte de enero de mil novecientos noventa y tres. **D)** De conformidad con las reformas introducidas por la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, la compañía **CAMARONERA GOLFOMAR S.A.**, resolvió realizar la conversión de su capital de **CUARENTA MILLONES DE SUCRES (S/.40'000.000,00)** a **MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00)** y reformar sus estatutos sociales, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Doctor Segundo Ivole Zurita Zambrano, el día nueve de mayo del dos mil uno





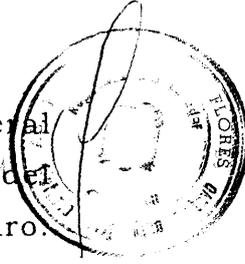
e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el cinco de agosto del dos mil dos. E) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veintiuno de mayo del dos mil siete, resolvió aprobar aumentar su capital suscrito de la compañía **CAMARONERA GOLFOMAR S.A.**, en la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8.400.00 dólares)** mediante la suscripción y pago de **ocho mil cuatrocientos** nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, quedando elevado su capital suscrito a la suma **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00)**; resolvió fijar un CAPITAL AUTORIZADO, por la suma de **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00)**, y reformar los estatutos sociales de la compañía. Se facultó expresamente al señor **PEDER JACOBSON CONNOR**, para que en su calidad de Gerente, otorgue la escritura pública correspondiente.

CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS.-

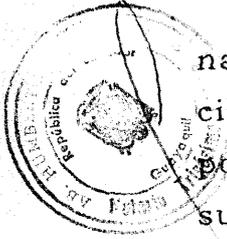
Con estos antecedentes, Yo, **PEDER JACOBSON CONNOR**, en mi calidad de Gerente de la compañía **CAMARONERA GOLFOMAR S.A.**,



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del veintiuno de mayo del dos mil siete, declaro. Aumentado el capital suscrito en la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$8.400.00)**, mediante la emisión de **ocho mil cuatrocientas** nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, con lo cual el capital suscrito de la compañía queda elevado a la suma de **DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10,000.00)**, fijado un capital autorizado en la suma de **VEINTE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$20,000.00)** y reformados los estatutos de la compañía, todo en los términos que se contiene en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas antes referida, que forma parte integrante de esta escritura. Las ocho mil cuatrocientos nuevas acciones ordinarias y nominativas suscritas de un dólar cada una, han sido pagadas por CAPITALIZACION DE LA RESERVA DE CAPITAL, que corresponde al pago del cien por ciento (100%) de cada una de las acciones suscritas. Los accionistas suscriptores son: La compañía COLAS DE ORO S.A. COLORO, de

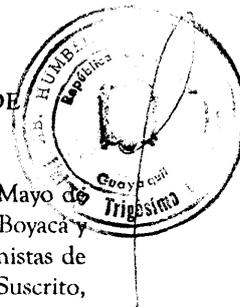


nacionalidad Ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, debidamente representada por su Presidente señor Gino Luzi Bohler, suscribe ocho mil cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga por CAPITALIZACION DE LA RESERVA DE CAPITAL la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que corresponden al pago del cien por ciento (100%) de cada una de las acciones suscritas.

REFORMA DE ESTATUTOS.- Se declaran reformados los estatutos de la compañía CAMARONERA GOLFOMAR S.A., en los siguientes términos: **El Artículo Quinto dirá:**

"ARTICULO QUINTO: El capital suscrito de la compañía es de **DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una numeradas de la cero cero uno a la diez mil inclusive. El Capital autorizado de la compañía queda fijado en la suma de **VEINTE MIL 00/100 DOLARES. CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** El señor **PEDER JACOBSON CONNOR**, en su calidad de Gerente de la compañía **CAMARONERA GOLFOMAR S.A.**, declara bajo juramento que a) Que el capital correspondiente

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE CAMARONERA GOLFOMAR S.A.



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los 21 días del mes de Mayo de 2007, a las 14:30 horas, en el local social de la compañía, ubicado en las calles Boyaca y Diez de Agosto, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, con el objeto de conocer y resolver sobre el Aumento del Capital Suscrito, Fijación de Capital Autorizado y Reforma de Estatutos Sociales.

El señor Secretario procedió a tomar la lista de los asistentes constatándose la presencia de:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR NOMINAL
Colas de Oro S.A. Coloro	1.599	US\$1.599,00
Alquimia Marina S.A. ALMARSA	<u>1</u>	<u>1,00</u>
TOTAL	1.600	US\$1.600,00

Las acciones son ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

Se deja constancia que la compañía Colas de Oro S.A. Coloro, y Alquimia Marina S.A. Almarsa, se encuentran representadas por su Gerente General señor Peder Jacobson Connor, conforme lo acredita con la copia de sus nombramientos que forman parte del expediente.

El señor Secretario manifiesta que se encuentra presente la totalidad del capital social pagado de la compañía. Los asistentes, en forma unánime expresan su conformidad con la celebración de la presente junta general. De acuerdo a lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara instalada la sesión presidida y actuando de secretario en su orden respectivamente los señores Gino Luzi Bohler y Peder Jacobson Connor.

PUNTO UNICO DEL ORDEN DEL DIA: CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, Y REFORMA DE ESTATUTOS.- El señor Peder Jacobson Connor, toma la palabra y expone que es necesario aumentar el capital suscrito en US\$8.400.00 dólares, fijar capital autorizado, y reformar los estatutos sociales, sometiendo a consideración de la Junta General un proyecto al respecto. La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas resuelve por unanimidad de votos:

1) Aumentar el capital suscrito de la empresa en la suma de US\$8.400.00 dólares de los Estados Unidos de América dividido en 8.400 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, con lo cual el capital suscrito de la compañía queda incrementado a US\$10,000.00 dólares. El pago se realiza en un ciento por ciento por CAPITALIZACION DE LA RESERVA DE CAPITAL.

2) Se fija un capital autorizado de USD\$20,000.00 dólares.



3) Aprobar que la forma de pago, de las 8.400 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, correspondientes al aumento de capital suscrito, se pague el 100% mediante CAPITALIZACION DE LA RESERVA DE CAPITAL por la suma de Ocho Mil Cuatrocientos 00/100 dólares.

4) Proponer que el valor capitalizado, sea acreditado en una cuenta transitoria denominada "APORTE DE CAPITAL EN TRAMITE". Luego de ser inscrita en el Registro Mercantil, la escritura pública de aumento de capital, los valores antes mencionados se transferirán a la cuenta "CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO"

5) La accionista ALQUIMIA MARINA S.A. ALMARSA, por intermedio de su representante legal, declara que renuncia a suscribir el aumento de capital. La Junta General de Accionistas resolvió aceptar dicha renuncia.

6) Las 8.400 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, son suscritas y pagadas en la siguiente forma:

La compañía COLAS DE ORO S.A. COLORO, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, debidamente representada por su Presidente señor Gino Luzi Bohler, suscribe 8.400 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga por CAPITALIZACION DE LA RESERVA DE CAPITAL la suma de US\$8.400.00 dólares de los Estados Unidos de América, que corresponden al pago del 100% de cada una de las acciones suscritas.

En consecuencia se suscriben 8.400 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, y se paga por CAPITALIZACION DE LA RESERVA DE CAPITAL la suma de US\$8.400.00 dólares, que corresponden al 100%, del valor de cada una de las acciones ordinarias y nominativas suscritas.

7) Que se reformen los estatutos sociales en los siguientes términos:

ARTICULO QUINTO dirá.- **ARTICULO QUINTO:** El capital suscrito de la compañía es de DIEZ MIL 00/100 dólares, dividido en 10.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la diez mil inclusive. El Capital autorizado de la compañía queda fijado en la suma de VEINTE MIL 00/100 DOLARES. Se podrá emitir títulos por una o varia acciones a petición de los accionistas.

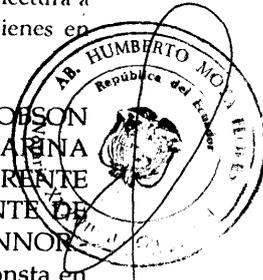
8) Se autoriza expresamente al señor Peder Jacobson Connor, para que en su calidad de Gerente General, de la compañía CAMARONERA GOLFOMAR S.A., suscriba la escritura pública de Aumento de capital, fijación de capital autorizado y Reforma de estatutos, y para que realice todos los actos y gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dicha escritura.

9) Se autoriza expresamente, al Abogado Alfredo Ledesma Ginatta y/o a la Ab. Nuria Jácome de González, para que en forma individual e indistinta realicen todos los trámites necesarios, para que la escritura pública de Aumento de capital suscrito, fijación de capital autorizado, y reforma de estatutos de la compañía CAMARONERA

GOLFOMAR S.A., sea aprobada por la Intendencia de Compañía, y se realicen todos los trámites hasta su conclusión.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de esta Acta. Reinstalada la sesión con los mismos accionistas que la instalaron, se da lectura a la misma en alta voz, aprobándola por unanimidad todos los asistentes, quienes en señal de aceptación la suscriben.

FIRMADO: P. COLAS DE ORO S.A. COLORO.- SEÑOR PEDER JACOBSON CONNOR.- GERENTE GENERAL.- FIRMADO: P. ALQUIMIA MARINA S.A. ALMARSA.- SEÑOR PEDER JACOBSON CONNOR.- GERENTE GENERAL.- FIRMADO: SEÑOR GINO LUZI BOHLER.- PRESIDENTE DE LA JUNTA.- FIRMADO: SEÑOR PEDER JACOBSON CONNOR.- SECRETARIO DE LA JUNTA.- Es fiel copia igual a su original que consta en el libro de Actas.- Lo certifico-



Guayaqui, 21 de mayo de 2007


SR. PEDER JACOBSON CONNOR.
SECRETARIO DE LA JUNTA

Guayaquil, 3 de Marzo del 2005

**SEÑOR
PEDER JACOBSON CONNOR
CIUDAD.-**



De mis consideraciones:

Tengo el agrado de notificarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **CAMARONERA GOLFOMAR S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad de votos reelegirlo **GERENTE** de la compañía para un periodo de **TRES AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil. Corresponderá a usted en el ejercicio de sus funciones, ejercer en forma individual y/o conjunta con el Presidente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, a más de las inherentes a su cargo.

CAMARONERA GOLFOMAR S.A., se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario del cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García, el día 8 de octubre de 1982, e inscrita en el Registro Mercantil, el día 11 de Noviembre de 1982.

Atentamente,

**SR. GINO LUZI BOHLER
PRESIDENTE DE LA JUNTA**

Yo, acepto el nombramiento de **GERENTE**, en la ciudad de Guayaquil, a los 3 días del mes marzo del 2005.

SR. PEDER JACOBSON CONNOR
C.I. No. 17-0277027-0
Dirección: Clemente Ballén No. 509 y Boyacá

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**



1. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE**, de la Compañía **CAMARONERA GOLFOMAR S.A.**, a favor de **PEDER JACOBSON CONNOR**, a foja **50.724**, Registro Mercantil número **9.698**, Repertorio número **17.977**.- Guayaquil, treinta de Mayo del dos mil cinco.-

Zoila Cedeno

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Ve al pagado por este trabajo
\$: *13,33*

ORDEN: 166821
LEGAL: SILVIA COELLO
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR:

AN



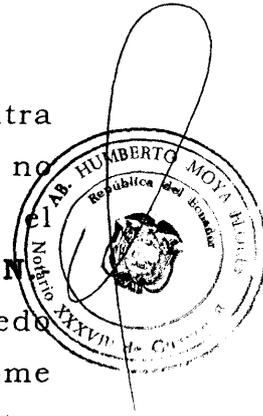
Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

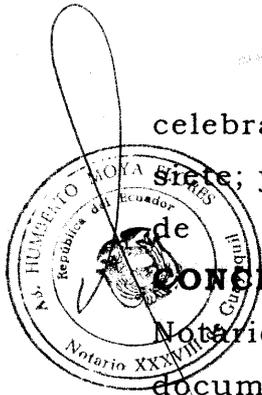
al presente aumento, se encuentra correctamente integrado. b) Que la compañía no tiene ningún contrato pendiente contra Estado. **CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACION**

Se autoriza expresamente, al Abogado Alfredo Ledesma Ginatta y/o a la Abogada Nuria Jácome de González, para que realicen todos los trámites necesarios ante la Superintendencia de Compañías, para que el Aumento de capital Suscrito, Fijación del Capital Autorizado y Reforma de Estatutos, de la compañía **CAMARONERA GOLFOMAR S.A.**, sea aprobado por dicha institución, hasta su culminación con la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil del cantón. **CLAUSULA**

SEXTA: CONCLUSION.- Todo el Aumento del capital, Fijación del Capital Autorizado y Reforma de Estatutos, se ha hecho de conformidad y en los términos del Acta de la sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del día veintiuno de mayo del dos mil siete, que se incorpora y forma parte de esta escritura. **CLAUSULA**

SEPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES.- Forman parte integrante de esta escritura pública, los siguientes documentos: 1) Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de **CAMARONERA GOLFOMAR S.A.**,





celebrada el día veintiuno de mayo del dos mil
Siete; y, 2) Nombramiento del representante legal
de **CAMARONERA GOLFOMAR S.A.**

CONCLUSION: Agregue e incorpore usted señor
Notario, todas las demás cláusulas de estilo y
documentos habilitantes necesarios, para la
perfecta validez y firmeza de esta Escritura.
Abogado Alfredo Ledesma Ginatta.- Registro
número Mil sesenta y tres.- Colegio de Abogados
del Guayas.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la
misma que se eleva a Escritura pública, se
agregan documentos de Ley.- Leída esta
Escritura de principio a fin, por mí el Notario en
alta voz, al otorgante, quien la aprueba en todas
sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad
de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

PEDER JACOBSON CONNOR

Ced. U. No. 170277027-0

Cert. Vot. 198-0021

CAMARONERA GOLFOMAR S.A.

RUC. # 0990607885001

EL NOTARIO

ABG. HUMBERTO MOYA FLORES



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN OCHO FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 09 DE AGOSTO DEL 2007

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO